


DOCUMENTOS ACTA 04 CONT 0118-21 MÓNICA MARCELA CÁRDENAS




De <dolly.camacho@ibal.gov.co>

Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>


Fecha 2021-12-22 16:33

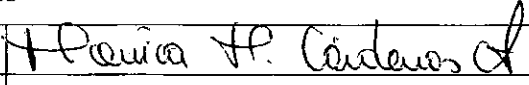
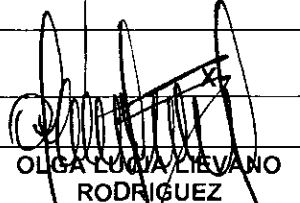
 DOCUMENTOS ACAT 04 CONT 0118-21 MONICA MARCELA CÁRDENAS.PDF (~510 KB)


ADJUTNO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE


	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 06
		Página 1 de 3

Contrato No.	118 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021			
Objeto	Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 2 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.			
Valor total	\$24,750,000.00 Pesos Colombianos			
Contratista	MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ			
Supervisor	OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ - SECRETARÍA GENERAL			
Fecha de Inicio	19 DE AGOSTO DE 2021			
Fecha de terminación	de 02 DE ENERO DE 2022			
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL		Año	Mes	Día
		2021	12	14
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No. 4 del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.				
Periodo informado	19 de noviembre al 18 de diciembre de 2021 (Acta de Compromiso)			
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Se realizó seguimiento a los procesos a mi cargo, consultando el portal de la rama judicial Siglo XXI y en los estados electrónicos en la página www.ramajudicial.gov.co .			
	Se llevo a cabo audiencia de conciliación, artículo 77 del Código Procesal del Trabajo, en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, demandante: Mario Barrero Ocampo, radicación 2020-090.			
	Se rindieron diferentes conceptos verbales solicitados por el Director Administrativo, tales como: indicaciones de proyección para respuesta de derechos de petición.			
	Se atendieron personalmente las solicitudes e interrogantes realizados por parte del Director Administrativo.			
	Se atendieron las recomendaciones impartidas por el Comité de Conciliación conforme a las Políticas de Defensa Judicial aprobados y se realizó la ficha técnica de conciliación extrajudicial en el proceso ordinario laboral de Elías Castro y Jonathan Caballero.			
Asistí al comité de conciliación celebrado el 10 de diciembre de 2021 y presente la ficha técnica de conciliación extrajudicial en el proceso ordinario laboral de Elías Castro y Jonathan Caballero.				

	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 06
		Página 2 de 3

	(Acta de Compromiso)		
Evidencias de la ejecución del contrato	LAS EVIDENCIAS SE ENCUENTRAN ANEXAS AL INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS Y ACTA DE COMPROMISO ✓		
ESTADO DE CUENTA			
Valor Contrato	\$24.750.000.00		
Valor Acta No. 01	\$ 5.500.000.00		
Valor Acta No. 02	\$ 5.500.000.00		
Valor Acta No. 03	\$ 5.500.000.00		
Valor Acta No. 04	\$ 5.500.000.00 /		
Saldo (Valor pendiente para pago)	\$ 2.750.000.00		
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PERSONA JURIDICA			
El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.			
APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
PERSONA NATURAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	BANCOLOMBIA	Valor total del aporte	\$1.636.400
Planilla No.	9428322247	Salud	\$681.300
Periodo cotizado	De:	01/12/2021	Pensión
	Hasta:	30/12/2021	ARL
			\$926.600
			\$28.500
ANEXOS:			Marque con x
Recibo de pago de seguridad social			
Copia planilla de aporte			
Firma			
Nombre	MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ		OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ

	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 06
		Página 3 de 3

	Contratista	Supervisor
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	<i>Wanda Bimbota ?</i>	

OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ

SUPERVISOR CONTRATO NO. 118 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021

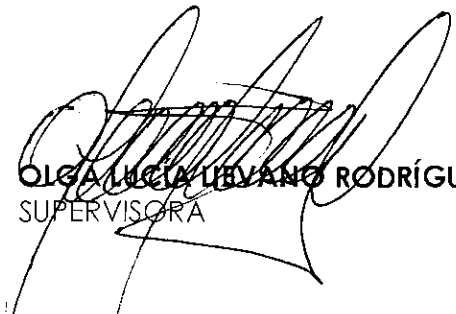
CERTIFICA QUE:

MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.780.704 de Ibagué, en calidad de contratista, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones del periodo del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2021 dentro del plazo y términos establecidos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 118 del 13 de agosto de 2021, cuyo objeto es la: *"Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 2 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas de la empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"*, celebrado entre la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL y la contratista.

Que, en atención a la instrucción sobre la recepción de cuentas para el pago del mes de diciembre del presente año con cierre al 14 de diciembre de 2021, entre las suscritas a saber, **OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ**, en calidad de Supervisora autorizo el pago del periodo del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2021 del CONTRATO No. 118 del 13 de agosto de 2021, facultad otorgada por el Manual de Contratación para realizar un permanente, adecuado, eficaz, eficiente y efectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del mismo.

Este pago se efectúa con el fin de no causar traumatismos en fechas de final de año y para dar cumplimiento al pago de la prestación de servicios dentro de la vigencia 2021.


Para constancia, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los catorce (14) días del mes diciembre del año 2021.



OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ
SUPERVISORA



MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ
CONTRATISTA

	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 7

INFORME DE ACTIVIDADES

PERIODO: 19-10-2021 AL 14-12-2021

<p>Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de diligenciar este formato:</p> <p>a.- Recuerde que debe diligenciarse un informe por periodo mensualizado, diligenciando toda la información allí contenida.</p>		OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 2 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:		
No. Contrato	118 DEL 2021 – 08 – 13	
Nombre del Contratista	MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ	
Valor (En letra y numero)	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$24,750,000.00)	
Plazo del Contrato	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS	
Fecha inicio de actividades	19-08-2021	
Fecha de Terminación	02-01-2022	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 2 de 7

<p>OBLIGACIONES</p> <p>(En estas columnas el contratista debe escribir una por una las obligaciones contempladas en el contrato y aquellas que serán delegadas por el supervisor de manera adicional)</p>	<p>ACTIVIDADES REALIZADAS</p> <p>(En esta columna el contratista debe escribir al detalle todas sus actuaciones y en caso de que las mismas tengan anexos deberá mencionarlo dentro de la actividad y adjuntar la información al que haya lugar y que acredite el cumplimiento de la obligación)</p>	<p>CUMPLIO</p> <p>(En esta columna el supervisor debe manifestar si el contratista cumple con las actividades desarrolladas en concordancia con sus obligaciones)</p>
<p>Obligación No. 1.-</p> <p>Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales en temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales; así como también representar al IBAL y defender cumplida y oportunamente sus intereses en los procesos administrativos, laborales, ambientales, civiles, contractuales, penales y comerciales y realizar los trámites que se generen en los mismos y de los que se le encomienden, lo que incluye control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa y demás trámites necesarios, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz.</p>	<p>Se ha estado haciendo seguimiento a los procesos a mi cargo, consultando el portal de la rama judicial Siglo XXI y en los estados electrónicos en la página www.ramajudicial.gov.co. Las actuaciones judiciales se ven reflejadas la relación anexa a este informe.</p> <p>Se llevo a cabo audiencia de conciliación, artículo 77 del Código Procesal del Trabajo, en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, demandante: Mario Barrero Ocampo, radicación 2020-090.</p>	
<p>Obligación No. 2.-</p> <p>Apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos Domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL dentro de las mismas.</p>	<p>No fui requerida por parte de la empresa para este periodo.</p>	
<p>Obligación No. 3.-</p> <p>Estudiar los casos y presentar las fichas técnicas que correspondan al comité</p>	<p>Se llevo a cabo comité de conciliación celebrado el 10 de diciembre de 2021 y presente la ficha técnica de conciliación extrajudicial en el proceso ordinario laboral de Elías Castro y Jonathan Caballero.</p>	

<p>de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaría del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.</p>		
<p>Obligación No. 4.- Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado.</p>	No fui requerida por parte de la empresa para este periodo.	
<p>Obligación No. 5.- Resolver derechos de petición, acciones de tutelas o reclamaciones que sean asignadas, en especial aquellas relacionadas con asuntos laborales. Para esta labor, también le corresponde hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que aplique según el caso y demás actividades que apliquen al asumir la representación judicial de la empresa.</p>	No fui requerida por parte de la empresa para este periodo.	
<p>Obligación No. 6.- Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidos por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada Comité Técnico de Conciliación.</p>	Se da cabal cumplimiento a esta obligación.	
<p>Obligación No. 7.- Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante</p>	No se hizo necesario para el presente periodo.	

<p>el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna.</p>		
<p>Obligación No. 8.- Atender procesos de alto grado de responsabilidad y riesgo jurídico que sean asignados.</p>	<p>No me fue asignado proceso alguno.</p>	
<p>Obligación No. 9.- Asistir a reuniones que refieran temas de manejo de personal y aquellas en las que se le se solicitado para emitir concepto a representar los intereses de la empresa.</p>	<p>Se emitieron los conceptos jurídicos solicitados: Reconocimiento devolución de aportes.</p>	
<p>Obligación No. 10.- Brindar asesoría en temas sindicales y asistir en las reuniones o mesas de trabajo que se realicen con las organizaciones sindicales de la empresa.</p>	<p>No fui requerida por parte de la empresa para este periodo.</p>	
<p>Obligación No. 11.- Allegar a la secretaria general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso asignado, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general.</p>	<p>Se ha utilizado como medio el correo electrónico para el envío de actuaciones y trámites asignados.</p>	
<p>Obligación No. 12.- Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos tanto por la Gerencia como por la Secretaría General y demás dependencias de la empresa.</p>	<p>Se rindieron diferentes conceptos verbales solicitados por el Director Administrativo, tales como: indicaciones de proyección para respuesta de derechos de petición.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 5 de 7

<p>Obligación No. 13.-</p> <p>Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 50% de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.</p>	<p>Se cumplió con la presente obligación estando muy atenta a los requerimientos o solicitudes efectuadas por los distintos medios de comunicación (celular, correos electrónicos, WhatsApp).</p>	
<p>Obligación No. 14.-</p> <p>Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, referente a asesoría y conceptualización jurídica; el jefe de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación. La asesoría a las dependencias designadas debe realizarse dos veces a la semana en coordinación con cada área.</p>	<p>Se atendió personalmente las solicitudes realizadas por el Director Administrativo.</p>	
<p>Obligación No. 15.-</p> <p>Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaría General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.</p>	<p>Se atienden las recomendaciones impartidas por el Comité de Conciliación conforme a las Políticas de Defensa Judicial aprobados, que previamente mediante ficha técnica se evalúa cada caso en particular, específicamente los de carácter laboral, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa.</p>	
<p>Obligación No. 16.-</p> <p>Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine.</p>	<p>Se dio cabal cumplimiento a esta obligación prestando mis servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros determinados.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

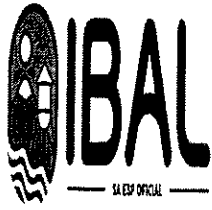
CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 6 de 7

<p>Obligación No. 17.-</p> <p>Interponer los llamamientos en garantía a que haya lugar, así como los procesos administrativos sancionatorios que correspondan y presentar las demandas de repetición a los comités de conciliación y posterior estrado judicial, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p>	<p align="center">No se requirió para este periodo.</p>	
<p>Obligación No. 18.-</p> <p>Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, junto a cada acta parcial en medio magnético. Debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente en el CD debe encontrarse la evidencia de cada una de las actuaciones indicadas como realizadas en la ejecución del contrato.</p>	<p align="center">Se anexa en el presente informe.</p>	
<p>Obligación No. 19.-</p> <p>El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.</p>	<p align="center">Se ha enviado vía correo electrónico las actuaciones desarrolladas en el presente periodo.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

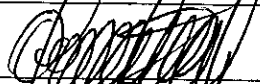
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 7 de 7

<p>Obligación No. 20.-</p> <p>Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.</p>	<p>No aplica para este periodo.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p>		
<p>FIRMA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Henrique H. Cardenas D.</p>	
<p>SUPERVISOR IBAL</p>	<p>Vo Bo </p>	
	<p>NOMBRE <i>Orlando Bertréame R</i></p>	
	<p>CARGO <i>Sup. GA</i></p>	

RADICADO	JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO ACTUAL	ULTIMA ACTUACION	AUDIENCIA FECHA	AUDIENCIA HORAS	TIPO AUDIENCIA
7380118500120198021980	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	WILLIAM GIOVANNI FAJARRO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	28/11/2020; DECLARACIÓN DE AMPARO POR RECIBO PERSONALIA			
73801185001201900382780	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	JAIRO ESPINOSA PORCELLO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	10/01/2021; ACTUACIÓN EN ALTA DE LA DEFENSA DEL 2021	09 DE FEBRERO DE 2022	3:00 p.m.	
738011850012019804100	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	RUBEN DAHO PALOMBU ARENAS	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	24/11/2020; ACTUACIÓN EN ALTA DE LA DEFENSA			
7380118500120190027088	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	GERARDO TOLOZ PEREZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	06/11/2020; AGREGAR INFORMACIÓN ALLEGANCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES			
7380118500120198017408	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	CARLOS EDUARDO ARIAS PINOCHA	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	06/OCTUBRE/2021: ACTUACIONES REALIZADAS POR LA DEFENSA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021 - ACEPTACION DE CONCILIACION Y CONCILIACION. EL ACUERDO CONCILIA TORIO DE LAS PARTES, SE VA A CONCORDAR EL TRANSITO AL COMPLETADO DE LA TRAMITACION DE LA DEFENSA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021.			
7380118500120198042700	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	HUGO HUMBERTO MORAÑA RODRIGUEZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	06/OCTUBRE/2021: ACTUACIONES REALIZADAS POR LA DEFENSA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021. ACEPTACION DE CONCILIACION Y CONCILIACION. EL ACUERDO CONCILIA TORIO DE LAS PARTES, SE VA A CONCORDAR EL TRANSITO AL COMPLETADO DE LA TRAMITACION DE LA DEFENSA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021.			
7380118500120190056100	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	LIBRADO GUTIERREZ DIAZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	17/NOVIEMBRE/2021: AUTO PONE EN CONCORDIA EL PAGO CONVENIDO POR LA DEMANDADA IBAI. SE CONMINA LA ACCION DEMANDADA PARA QUE INFORME SI LA TOTALIDAD DE LA SUMA CONSIGNADA CORRESPONDE AL PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA. HECHO LO ANTERIOR PASTOR LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA DECORRER LA TRAMITACION DE DINERO			
7380118500120190009805	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	MARIO RAMIREZ OCAÑO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	07/DICIEMBRE/2021: AGREGAR INFORMACIÓN (ERRORES) EN LA CONJUNCIÓN			
7380118500120170041200	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	ERWIN DAMIAN FLOREZARIAS	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	07/SEPTEMBRE/2021: REGISTRO DE EXPEDIENTE			
7380118500120190009400	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	GILBERTO MANOS OJARAMO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	15/NOVIEMBRE/2021: ACTUACIONES DEL 17 DE NOVIEMBRE 2021. IBAI DESISTE DE LA EXCEPCION PRETORIA, SE CEDE DE PRUEBAS PARA ENTABLAR ACCION EN EL 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 03:00 PM.	17 DE MARZO DE 2022	3:00 p.m.	
7380118500120170042800	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	PAOLO ANTONIO GARCIA GONZALEZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	07/OCTUBRE/2021: ACTUACIONES EN LOS 05 DE AGOSTO (VERBALES) EN EL AUTO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, SE VA A CONCORDAR EL TRANSITO AL COMPLETADO DE LA TRAMITACION DE LA DEFENSA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021. SIN			
7380118500120180038400	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	ALVARO CRUZ VARDON	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	24/NOVIEMBRE/2021: AUTO PONE EN CONCORDIA EL PAGO CONVENIDO POR LAS PARTES. TERMINADA LA ACCION PROCESAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO			
7380118500120170027008	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	JOSE LUIS QUROGA BARRIOSA	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	29/OCTUBRE/2021: AUTO PONE EN CONCORDIA EL PAGO CONVENIDO POR LAS PARTES. SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO			
7380118500120180083700	01 MUNICIPALIDAD DE PELELIEN CASAS	ORDINARIO LABORAL	ADRIANA REYES SALAZAR	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	06/NOVIEMBRE/2021: SE NOTIFICÓ POR CORREO ELECTRONICO A LA GERENCIA NACIONAL Y AL MINISTERIO PUBLICO	15 DE FEBRERO DE 2022	2:30 p.m.	ABSTENCIÓN DEL ARTICULO 72 DEL CPNLS
7380118500120180083700	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	JOSE ANTONIO GARZON GIL	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	03/JANUARI/2020: AUTO ATIENDE LA DEMANDA DE AMPARO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. SE VA A CONCORDAR EL TRANSITO AL COMPLETADO DE LA TRAMITACION DE LA DEFENSA DEL 03 DE FEBRERO DE 2021. A LAS 5:00 PM POR VOTO DE LOS TERCEROS. SE VA A CONCORDAR EL TRANSITO AL COMPLETADO DE LA TRAMITACION DE LA DEFENSA DEL 03 DE FEBRERO DE 2021. SIN			
7380118500120180035708	01 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	ANTONIO EDUARDO HERRERA	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	21/FEBRERO/2020; ADMITE RECURSO DE AMPARO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES			
7380118500120180083300	02 CIRCUITO IBAGUÉ	ORDINARIO LABORAL	JUAN EDUARDO HERRERA AYUSA	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	21/OCTUBRE/2021: AUTO APRUEBA LIQUIDACION APRIETA LIQUIDACION DE COSTAS.			

73001110500241310019600	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	ELIMAR GARCÉS MANKIBA	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	27/11/2021	10:00 a.m.	ALPHR MUAJINI ARIE HO 77 DEL CP ISS
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	DY CARLA VIER SAUVEDRA SOLANO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	02/08/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	JANIS FERNANDEZ GONZALEZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	25/08/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	DAVID CLEMENTE GARCIA JIMENEZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	26/08/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	MUSIMW RODRIGO RODRIGUEZ SOLER	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	01/07/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	JOSE ANTONIO CASERILANOS	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	18/08/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	BERNABE GABRIEL PORTILLO MONTAÑE GONZALEZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	19/08/2021		
73001110500220100022800	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	PERDIO LUIS ESPINO GALINDO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	24/NOVIEMBRE/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	ANGELA MARCELA VELAZQUEZ LOYANO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	13/01/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	EMILIO AMBROS ESCOBAR CARRILLO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	29/NOVIEMBRE/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	RODRIGUEZ HIRSI STO MAYNE VARGAS	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	12/NOVIEMBRE/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	HUMBERTO DIAZ CUEVALES	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	04/08/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	ANILIA RUIZ VARGAS FLOREDO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	27/11/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	LUZ MARINA TORRES BLAZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	10/08/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	JUAN CARLOS JIMENEZ JARAMILLO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	04/NOVIEMBRE/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	NIDIA SERRANO CONDO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	04/NOVIEMBRE/2021		
730013105002020130018308	02 CIRC UNTO IBAGUI	ORDINARIO LABORAL	JANIS RODRIGO PORTILLO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	09/01/2021		

7300131050020100073780	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	LUIS ALBERTO ANGARITA LOZADA	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	04/NOVIEMBRE/2021: VINCULACION DE LA EMPRESA AL PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES. ACCIONES GENERALES EN LAS QUE SE ELABORÓ EL OFICIO DE CANCELACION DE LOS DIRECTORES GENERALES DE EMPRESAS DE LOS BANCOS SAGRAMO DE COLOMBIA, PICHINCHA, AV. VILLAS, RIVA, ROGOTA, DAMASCENA, COPIA, COPIA SOCIAL, REPUBLICA, POPULAR, CORPBANK, RANCO, OMBIA, PALABRA, COPIA, BANK OVI, SHUMARIS. AGREGAR MEMORIAL EN LA TERCERA AGENDA ANTERIOR MEMORIAL AL PROXIMO DIA 19 DE FEBRERO DE 2022. EL PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES.			
7300131050020100073781	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	BEATRIZ CELIS PACHEM	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	27/NOVIEMBRE/2021: VINCULACION DE LA EMPRESA AL PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES. ACCIONES GENERALES EN LAS QUE SE ELABORÓ EL OFICIO DE CANCELACION DE LOS DIRECTORES GENERALES DE EMPRESAS DE LOS BANCOS SAGRAMO DE COLOMBIA, PICHINCHA, AV. VILLAS, RIVA, ROGOTA, DAMASCENA, COPIA, COPIA SOCIAL, REPUBLICA, POPULAR, CORPBANK, RANCO, OMBIA, PALABRA, COPIA, BANK OVI, SHUMARIS. AGREGAR MEMORIAL EN LA TERCERA AGENDA ANTERIOR MEMORIAL AL PROXIMO DIA 19 DE FEBRERO DE 2022. EL PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES.			
7300131050020100073680	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	LUIS JAYTEER HUARDO METE	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	06/NOVIEMBRE/2021: AL DESPACHO			
730013105002010007378025400	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	MELBA TRUJILLO OLIVERA	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	17/NOVIEMBRE/2021: AGREGAR MEMORIAL SI ALBIRGA SORTELLO DE FERRERIE DIGITAL - SE INVA LINK IN A C E S P S I C T			
730013105002010007378024280	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	CARLOS JULIO RIVERO ALVARADO	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	19/NOVIEMBRE/2021: CONSTANCIA DE EJECUCION DE LA LEY DE LA ANOTACION ANTERIOR, EL PROCESO SE LIBRA EN LA LETRA DE EJECUTIVOS, INCCP.			
730013105002010007378024080	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	JOSE ALFONSO SAENZ GARCIA	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	19/NOVIEMBRE/2021: CONTINUAR LA LETRA DE EJECUTIVOS, INCCP			
73001310500201000737802400	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	OMAR GUTIERREZ GARCIA	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	19/NOVIEMBRE/2021: ENVIAR COMINACIONES, SI HAY DIFICULTAD PARA LA ENTREGA DE LA LETRA DE EJECUTIVOS, INCCP			
73001310500201000737802400	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	ERNESTINA SUAREZ CASAPARZA	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	09/NOVIEMBRE/2021: AGREGAR MEMORIAL SI AGREGA SORTELLO DEL EXPEDIENTE ALLEGADO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA FEDERACION SICT			
73001310500201000737802400	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	FREDY ELECCORCA	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	25/NOVIEMBRE/2021: ARCHIVO DE INTRINSECA ARCHIVO EXPEDIENTE AL NO TENER DOCUMENTOS FISICOS EL ARCHIVO SE REALIZA EN LA CARPETA DEL ONE DRIVE REINSTALADA PARA EL INCCP			
73001310500201000737802400	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL	GERMAN BARRERO CALDERON	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	10/NOVIEMBRE/2021: AGREGAR MEMORIAL SI HAY ENTREGA EN INTRINSECA			
73001310500201000737802400	BUSINESS UNIT: BAGUE	ORDINARIO LABORAL		EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	06/AGOSTO/2021: AL DESPACHO AL DESPACHO DE LA MAGISTRADA DRA. ANA MARIA MUÑOZ SEGURA, EXPEDIENTE ANTERIOR DEL REGISTRO LEMORARIO QUE INGRESA CON CAMBIO DE PONENTE EN VIRTUD DE LA PREVISION DEL ART. 1781 DEL 20 DE MAYO DE 2016, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY 270 DE 1996, ACUERDO DE 2017, 00647 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FEDERACION Y CONFEDERACION INGENIEROS DE LA SALA DE CASACION LABORAL DE LA OMBIA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO N.º 48 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE ORDENADO, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO N.º 17 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LO QUE LA PRESENCIA DE LA SALA LABORAL DE LA OMBIA POR CONSECUTIVO, LAS ACCIONES DE EJECUCION DE LAS HECHURRAS DE LOS OKAS PRESERVA ASUNTOS, SE INCLUYERON DISPUESTAS EN LA CARPETA COMPARTIDA CON EL RESPECTIVO DESPACHO EN LA PLATAFORMA DE ONE DRIVE			
7300131050020100073781	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	OTIVAS PELAEZ SANKITZ	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	23/ABRIL/2021: AL DESPACHO MEMORIAL SUSCRITO POR LA ABOGADA LUZ MARINA HERNANDEZ QUINTERO, MEDIANTE EL CUAL SE INICIA AL PODER A ELA, CONFIRMA PARA ELUAR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA PHG REINSTALADO MEMORIAL SUSCRITO POR LA ABOGADA LUZ MARINA HERNANDEZ QUINTERO, MEDIANTE EL CUAL SE INICIA AL PODER A ELA, CONFIRMA PARA ELUAR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA PHG			
730013105002010007378021	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	YESSY WARDON MALDONADO	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	06/AGOSTO/2021: AL DESPACHO AL DESPACHO AL DESPACHO DEL HOTEL MAGISTRADO DR. OMAR FERRERIE HERNANDEZ QUINTERO, MEDIANTE EL CUAL SE INICIA AL PODER A ELA, CONFIRMA CON CAMBIO DE PONENTE, EN VIRTUD DE LA PREVISION DEL ART. 1781 DEL 20 DE MAYO DE 2016, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY 270 DE 1996, ACUERDO DE 2017, 00647 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FEDERACION Y CONFEDERACION INGENIEROS DE LA SALA DE CASACION LABORAL DE LA OMBIA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO N.º 48 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE ORDENADO, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO N.º 17 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LO QUE LA PRESENCIA DE LA SALA LABORAL DE LA OMBIA POR CONSECUTIVO, LAS ACCIONES DE EJECUCION DE LAS HECHURRAS DE LOS OKAS PRESERVA ASUNTOS, SE INCLUYERON DISPUESTAS EN LA CARPETA COMPARTIDA CON EL RESPECTIVO DESPACHO EN LA PLATAFORMA DE ONE DRIVE			
730013105002010007378021	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	ELIO FABRO VARGAS MORALES	EMPRESA BAGUERENA DE ALICANTILLADO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	06/AGOSTO/2021: AL DESPACHO AL DESPACHO AL DESPACHO DEL HOTEL MAGISTRADO DR. OMAR FERRERIE HERNANDEZ QUINTERO, MEDIANTE EL CUAL SE INICIA AL PODER A ELA, CONFIRMA CON CAMBIO DE PONENTE, EN VIRTUD DE LA PREVISION DEL ART. 1781 DEL 20 DE MAYO DE 2016, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY 270 DE 1996, ACUERDO DE 2017, 00647 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FEDERACION Y CONFEDERACION INGENIEROS DE LA SALA DE CASACION LABORAL DE LA OMBIA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO N.º 48 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE ORDENADO, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO N.º 17 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LO QUE LA PRESENCIA DE LA SALA LABORAL DE LA OMBIA POR CONSECUTIVO, LAS ACCIONES DE EJECUCION DE LAS HECHURRAS DE LOS OKAS PRESERVA ASUNTOS, SE INCLUYERON DISPUESTAS EN LA CARPETA COMPARTIDA CON EL RESPECTIVO DESPACHO EN LA PLATAFORMA DE ONE DRIVE			

73401314500724130074201	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	ANDREA TORRES VELASQUEZ	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	21 DE FEBRERO DE 2021. AL DESPACHO AL DESPACHO DEL MAGISTRADO DR. OLGAVI VILLI. REVERTIR EL CONTINUTIVO DEL RECURSO, INFORMAR QUE INGRESA CON CAMBIO DE FOMENTO EN VIRTUD DEL PREVISTO EN LA LEY 1781 DEL 20 DE MAYO DE 2016, ONA NO. 11. CO LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LA LEY 270 DE 1996. ACUERDO DE 2016. 08/11/2016. 27 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDO POR EL CONSENDO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y REGIMEN DE LA SALA DE CASACION LABORAL DE ESTA CORPORACION, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N° 48 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016. OCT 22 DE FEBRERO 2021
73401314500724130085601	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	Diego Alejandro Rodriguez Preciado	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	24/MAYO/2021. AL DESPACHO AL DESPACHO DE LA MAGISTRADA DRA. INGA VINITI HERRERA CALDON EXPEDIENTE N° 2016-000183. INFORMAR QUE INGRESA CON CAMBIO DE FOMENTO EN VIRTUD DEL PREVISTO EN LA LEY 1781 DEL 20 DE MAYO DE 2016, QUE MODIFICÓ LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LA LEY 270 DE 1996. ACUERDO DE 2016, 08/11/2016. 27 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDO POR EL CONSENDO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y REGIMEN DE LA SALA DE CASACION LABORAL DE ESTA CORPORACION, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N° 48 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016. OCT 22 DE FEBRERO 2021
73401314500724130075961	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	JUAN CARLOS SUAREZ ARTALEGA	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	23 AGOSTO 2021. AL DESPACHO AL DESPACHO DEL MAGISTRADO DR. MARTIN EMILIO BELTRAN QUINTERO EXPEDIENTE N° 2016-000183. INFORMAR QUE INGRESA CON CAMBIO DE FOMENTO EN VIRTUD DEL PREVISTO EN LA LEY 1781 DEL 20 DE MAYO DE 2016, QUE MODIFICÓ LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LA LEY 270 DE 1996. ACUERDO DE 2016, 08/11/2016. 27 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDO POR EL CONSENDO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y REGIMEN DE LA SALA DE CASACION LABORAL DE ESTA CORPORACION, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N° 48 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.
73401314500724130086641	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	ISABEL CARREZCO PARRILLA	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	23 SEPTIEMBRE 2021. AL DESPACHO AL DESPACHO DEL MAGISTRADO DR. DWARIE HERRERA CALDON EXPEDIENTE N° 2016-000183. INFORMAR QUE INGRESA CON CAMBIO DE FOMENTO EN VIRTUD DEL PREVISTO EN LA LEY 1781 DEL 20 DE MAYO DE 2016, QUE MODIFICÓ LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LA LEY 270 DE 1996. ACUERDO DE 2016, 08/11/2016. 27 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDO POR EL CONSENDO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y REGIMEN DE LA SALA DE CASACION LABORAL DE ESTA CORPORACION, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N° 48 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016. OCT 22 DE FEBRERO 2021
73401314500724130078101	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	JOSE OMAR TORRES	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	27 SEPTIEMBRE 2021. AL DESPACHO AL DESPACHO DE LA MAGISTRADA DRA. CECILIA MARGARITA DURAN JUELA EXPEDIENTE N° 2016-000183. INFORMAR QUE INGRESA CON CAMBIO DE FOMENTO EN VIRTUD DEL PREVISTO EN LA LEY 1781 DEL 20 DE MAYO DE 2016, QUE MODIFICÓ LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LA LEY 270 DE 1996. ACUERDO DE 2016, 08/11/2016. 27 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDO POR EL CONSENDO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y REGIMEN DE LA SALA DE CASACION LABORAL DE ESTA CORPORACION, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N° 48 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016. OCT 22 DE FEBRERO 2021
73401314500724130001801	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	CARLOS EDUARDO RAMIREZ ABRELAZ	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	13/MAYO/2021. AL DESPACHO PARA SENTENCIA
73401314500724130028701	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	CARLOS JULIO ABELLA CARVAJAL	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	27/OCTUBRE/2021. AUTO DICTAMENADO EL RECURSO, COMO QUEJERA QUE SEGUN EL INCUMBENTE SELECCIONA QUE ANTICIPA EL RECURSO DE CASACION Y FUE SUSTENTADO POR LA PARTE RECURRIENTE DENTRO DEL TERMINO LEGAL. SE DECLARA SENTENCIA EN FAVOR DE LA PARTE PROMOTORA DEL RECURSO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DEL RECURSO. NOTIFÍQUESE Y CÉRTELASE.
73401314500724130045701	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	JOSE HENRY ROCHA	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	09 DE FEBRERO DE 2021. FIJACION ESTADO INICIAL TRAS LA OCU RECURRENTES. EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P OFICIAL
73401314500724130007401	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	MARY A XURY CHAVEA GERVIERA	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	27 NOVIEMBRE 2021. REMITIR EXPEDIENTE A UN PARTIDO DE CONGELACION SE REMITE A DESCONGELACION
73401314500724130038801	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	DANILLO SIERRA CLAVIJO	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	28 DE FEBRERO 2021. REPARTO Y RADICACION. REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADOS EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2021
73401314500724130044801	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL	ORDINARIO LABORAL	NIDIA SEIBARRA CONDIT	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A E.S.P	ACTIVO	28 DE FEBRERO 2021. REPARTO Y RADICACION. REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADOS EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2021

73001310500420130856501	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABRAL	ORDINARIO LABORAL	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ Y OTROS	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	07/NOVIEMBRE/2021: ASESORIA PARA NOTIFICAR EN LA TRANSACCION RECORDADA EN EL FSE
7300131050020210000700	TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO DISTRITO DE BAGUERA	ACCION DE REPARACION DE DAÑOS	WALTER GUILLERMO CABALLERO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	24/NOVIEMBRE/2021: AUTO DE INDEFERENCIA PARA SENTENCIA DE TERMINO
7300131050020110054701	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	EMILIO FERRER	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	29/NOVIEMBRE/2021: AUTO QUE CUMPLE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR CASACIONARIO EN SU SENTENCIA DE 20/10/2021 POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABRAL Y SU INTERVENCION EN EL DISTRITO
73001310500520150016401	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	EMILIO FERRER	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	21/NOVIEMBRE/2021: AUTO QUE EMITE LA ORDEN PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DE 20/10/2021 DEL TRIBUNAL SUPERIOR CASACIONARIO EN SU INTERVENCION EN EL DISTRITO
7300131050020160003801	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	LONG ALEXANDER PEREZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	11/OCTUBRE/2021: REPARACION DE DAÑOS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA SENTENCIA DE 11/08/2021 ALAS 16:17:57
73001310500320130039901	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	LONG ALEXANDER PEREZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	20/OCTUBRE/2021: REGISTRO EXPEDIENTE DE FICID 3338 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2021, RECIBE EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, DEL A.H. CORRI. SUPLENTO DE JUSTICIA SE FIRMA SALA DE CASACION LABRAL, EN A.V. RESOLTO EL RECURSO DE EXTRAORDINARIO EN CASACION CONTRA LA SENTENCIA DE 20 DE AGOSTO DE 2021, EN EL CUADRO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA CUAL NO CASALA SENTENCIA EN 3 CUADROS, DE LA 48 FOLIOS 21 D.S. 58 FOLIOS 31 FOLIOS 100. T.C.D. TRIBUNAL
73001310500320130040501	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	LONG ALEXANDER PEREZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	06/OCTUBRE/2021: AUTO ADMITE RECURSO DE APELACION, ADMITE RECURSO DE APELACION Y CORRI. TRIBUNAL
73001310500820140045201	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	MARLENY MARIANO MORA	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	07/NOVIEMBRE/2021: ENVID EXPEDIENTE CON DON 1164 SE REABRE EXPEDIENTE SUZGADO DRIGER LUNA VEZ RESUMI TA LA SEGUNDA INSTANCIA
73001310500420130041101	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	CAROLINA SANCHEZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	05/AGOSTO/2021: ENVIO EXPEDIENTE CON 002285 CON UN EXPEDIENTE SALA CASACION LABRAL CORRI SUPLENTO DE JUSTICIA SE FIRMA
73001310500420150045701	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	CAROLINA SANCHEZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	07/OCTUBRE/2021: AUTO QUE CUMPLE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR CASACIONARIO EN SU INTERVENCION EN LA SENTENCIA DE 20/10/2021 DEL TRIBUNAL SUPERIOR CASACIONARIO EN SU INTERVENCION EN EL DISTRITO
73001310500420160041101	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	EDUARDO CASALERO RODRIGUEZ Y FERRER CASTRO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	21/NOVIEMBRE/2021: AUTO DE EJECUCION DE PRODUCTO DE ACTUACION DE INDEFERENCIA EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA SENTENCIA DE 20/10/2021 ALAS 14:40:49 REPARACION DE DAÑOS
73001310500420150007001	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	MARIO FERRER MORENO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	09/MAYO/2018: AL DESPACHO
730013105006201700010101	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	YOLANDA FERRER RUIRANO	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	10/NOVIEMBRE/2021: CORRI. TRANSACCION PARA ALEGAR
73001310500420140045401	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SALALABORAL	ORDINARIO LABORAL	OLIVIA PELAEZ SANCHEZ	EMPRESA BAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A S.P	ACTIVO	06/OCTUBRE/2021: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

71001310500420150041601	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA LABORAL	ORDINARIO LABORAL	HERNANDO TELLO RIVERO	EMPRESA BAGUERENA DE ACEROS PERU ALCANARILLAKO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019
23001310500220190021602	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA LABORAL	ORDINARIO LABORAL	JOSE FERRER GARCIA	EMPRESA BAGUERENA DE ACEROS PERU ALCANARILLAKO IBAI S.A E.S.P.	ACTIVO	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019	19/04/2019 11/04/2019 15/04/2019 15/04/2019 15/04/2019

**EI SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA
IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**

HACE CONSTAR:

Dando cumplimiento a la cláusula Décima "Obligaciones del Contratista" numeral 15, dentro del contrato de prestación de servicios No. 118 del 13 de agosto de 2021, suscrito entre la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la abogada externa MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ, asignada por la Secretaria General de la Empresa para prestar el apoyo jurídico necesario a la Dirección Administrativa y Financiera; me permito certificar que la abogada externa cumplió a cabalidad con la obligación mencionada anteriormente en el periodo comprendido del 19 de noviembre al 14 de diciembre de 2021.

La presente certificación, se expide con destino a la interesada, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.



OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ





JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2012-00561-00
Demandante (s):	Libardo Gutiérrez Díaz
Demandado (s):	Ibal S.A ESP y Otro
Asunto:	Resuelve entrega de dineros

Obra constancia de recibido del título Nro. 466010001101792 del 28-06-2017 por \$14.024.622 consignado por la demandada a órdenes de este proceso judicial.

Ahora, teniendo en cuenta que el valor consignado es anterior a la fecha del fallo de segunda instancia (04-06-2019), el que modificó la sentencia de primera instancia, se conmina a la accionada IBAL a que dentro del término de ejecutoria de esta providencia indique si la totalidad de la suma consignada corresponde al pago de la condena impuesta.

Hecho lo anterior, pasen las diligencias al despacho para decidir respecto de la entrega de los dineros reclamados por el actor, a quien se le reitera que debe actuar por intermedio de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 079 Hoy 23
de noviembre de 2021.
NDRMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Constancia Secretarial:

Ibagué, 23 de noviembre de 2021.

A Despacho para decidir sobre la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

RUBY HAIDITH FANDIÑO SÁNCHEZ.

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Ibagué Tolima, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO EJECUTIVO a continuación del Proceso ORDINARIO promovido por

LUZ MARINA TORRES RUIZ frente a IBAL S.A. E.S.P.

Rad. No. 73001-31-05-004-2017-00171 -00.

Se procede a resolver sobre:

- La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Conforme lo solicita el apoderado de la parte ejecutante Dr. HELMER FERNANDD BONILLA BARRAGAN mediante escrito allegado el 6 de octubre de 2021 obrante al (Ord. 08.), solicita la terminación del proceso, en razón a que la entidad ejecutada realizó el pago total de los conceptos cobrados en la ejecución, solicitud con la cual confirma los pagos probados por la entidad IBAL S.A. E.S.P. conforme a la liquidación de las condenas y el acto administrativo que generó el pago, documental que previamente fue allegada por la apoderada de la entidad mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2021 (Ord. 08.), mediante el cual propuso la excepción de PAGO.

Conforme a la actual situación procesal, carece de objeto aplicar tramite a la excepción que propuso la entidad ejecutada, por sustracción de materia.

Encontrándose cubierto el valor de la ejecución, SE ORDENA la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Se ordena la CANCELACIÓN de los embargos decretados en este proceso. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PREVIAS LAS ANOTACIONES DE RIGOR.

NOTIFIQUESE.

ANA MARÍA GÓMEZ ESPAÑA

Juez.

Firmado Por:

Ana María Gomez España

Juez Circuito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Departamento del Tolima
TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
Sala Quinta de Decisión Laboral

Radicación: 73001-31-05-005-2015-00164-01
Clase de proceso: Ordinario Laboral
Demandante: CONSTANZA FLÓREZ BARRETO
Demandada: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y GEM
CONSULTING S.A.
Magistrado Ponente: CARLOS ORLANDO VELÁSQUEZ MURCIA

Ibagué – Tolima, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante proveído SI4585-2021 de *4 de octubre de 2021*, **NO CASÓ** la sentencia proferida por este Tribunal, se dispone el obedecimiento y cumplimiento de lo allí resuelto. (*Folios 43 a 49 Cuaderno de la Corte*).

De otro lado, la devolución del expediente al juzgado de origen toda vez que no se impusieron constas en esta instancia. (*Folios 32 Cuaderno del Tribunal*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO VELÁSQUEZ MURCIA

Magistrado

Firmado Por:

Carlos Orlando Velasquez Murcia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Ibague - Tolima



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00384-00
Demandante (s):	Alvaro Cruz Varón
Demandado (s):	Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P
Asunto:	Aprobar liquidación de costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$1'500.000 y \$454.263 como costas de 1ª y 2ª instancia a cargo del DEMANDANTE.

PRIMERA INSTANCIA		
A cargo del demandante		1.500.000.00
SEGUNDA INSTANCIA		
A cargo del demandante		454.263.00
TOTAL.....	\$	1.954.263.00
		=====

Terminada como se encuentra la actuación procesal, se dispone el archivo definitivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 080 Hoy 25
de noviembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL IBAGUÉ
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Ibagué, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ordinario Laboral.
Parte demandante:	Virgilio Sánchez Barreto y Otros
Parte demandada:	IBAL SA ESP y otro
Radicación:	73001-31-05-006-2011-00543-01
M. Sustanciador	Amparo Emilia Peña Mejía

Teniendo en cuenta que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante proveído SL4440-2021 del 20 de septiembre de 2021 **CASÓ** la sentencia de segunda instancia, se dispone el obedecimiento y cumplimiento de lo allí resuelto. (Fls. 243 – 263 Cuaderno de la Corte).

Conforme lo dispone la mencionada sentencia de la Corte en la parte motiva (Fl.261 C. Corte), se estiman como agencias en derecho en esta instancia y a cargo de las demandadas, las sumas de \$908.460.91 a favor de JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ LAMPREA, la suma de \$1.373.951.36 a favor de MARCO ANTONIO SÁNCHEZ CELEMIN y la suma de \$1.373.951.36 a favor de VIRGILIO SÁNCHEZ BARRETO, valores que se incluirán en la liquidación de costas que de manera concentrada realice el juez de primera instancia conforme lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable por autorización del artículo 145 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,

AMPARO EMILIA PEÑA MEJÍA
Magistrada

Firmado Por:

Amparo Emilia Peña Mejía
Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 91498

Acta 46

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A. ESP Oficial vs. José Henry Rocha y otros.**

Se admite el recurso de casación.

Córrase traslado a la RECURRENTE, por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Notifíquese y cúmplase.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

No firma por ausencia justificada

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	730013105006201300457-01
RADICADO INTERNO:	91498
RECURRENTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
OPOSITOR:	LUISA FERNANDA GUZMAN RIVERA, P Y G S.A.S., SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S., GEM CONSULTING S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS INTEGRALES COIN, JOSE HENRY ROCHA
MAGISTRADO PONENTE:	DR.IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **06 de diciembre de 2021**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **200** la providencia proferida el **1.º de diciembre de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **10 de diciembre de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **1.º de diciembre de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **13 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

SECRETARIA _____



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 91817

Acta 46

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ vs. EMPRESA
IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.
E.S.P. OFICIAL – IBAL y OTRO**

Se admite el presente recurso de casación presentado por la parte demandante Carlos Alberto Rodríguez.

Córrase traslado a la parte recurrente, por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



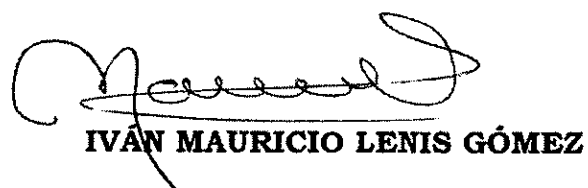
GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

No firma por ausencia justificada

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	730013105004201300565-01
RADICADO INTERNO:	91817
RECURRENTE:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
OPOSITOR:	RAMIRO CALDAS BERNAL, EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.OFICIAL, J & M TEMPORALES NUEVO MILENIO S.A. EN LIQUIDACION
MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **3 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **199** la providencia proferida el **1º DE DICIEMBRE DE 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **9 DE DICIEMBRE DE 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **1º DE DICIEMBRE DE 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **10 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al
RECURRENTE: **CARLOS ALBERTO**
RODRIGUEZ

SECRETARIA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Ibagué -Tolima tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ordinario Laboral promovido por GUILLERMO - MÁRQUEZ VALDERRAMA
frente a EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P.

Rad. No. 73001-31-05-004-2018-00312-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de dineros que hace el apoderado judicial del demandante dado que la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P., realizó una consignación a cargo del proceso por las condenas impuestas, se tiene que tal pedimento es procedente, por lo que se ordena la entrega del título judicial No 466010001406662 del 23/11/2021 por valor de \$ 147.384.778,52, a favor de GUILLERMO - MÁRQUEZ VALDERRAMA a través de su apoderado judicial VÍCTOR MANUEL BONILLA, quien cuenta con la facultad para recibir (ver carpeta proceso ordinario archivo 01. fl.135).

Notifíquese.

ANA MARÍA GÓMEZ ESPAÑA.
Juez.

Firmado Por:

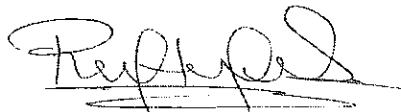
Ana María Gomez España
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Constancia Secretarial. Ibagué, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado judicial del demandante, allegó solicitud de entrega de dineros consignados por la demandada contenidos en el título judicial No 466010001406662.

Se deja constancia que revisada la página web del Banco Agrario el link de depósitos judiciales en la cuenta de juzgado se avizora que a cargo de presente proceso y cédula de ciudadanía del demandante esto es, 14207851, se encuentra el título judicial No 466010001406662 del 23/11/2021 por valor de \$ 147.384.778,52, suma de dinero consignadas por EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. Nit 8000898096.

Finalmente, se informa que el presente proceso ordinario fue terminado y se ordenó su archivo el 27 de septiembre de 2021; que en sentencia de primera instancias proferida el 25 de septiembre de 2020, se condenó a la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL E.S.P. OFICIAL, a pagar a favor de GUILLERMO MARQUEZ VALDERRAMA, a \$9.507.655,37 por cesantías, \$1.210.745,38 por Prima de vacaciones, \$1.441.363,54 por Prima de navidad, \$57.774,66 por Interés a cesantías, \$1.210.745,38 por vacaciones compensadas y \$46.123,63 diarios desde el 15 de mayo de 2013 hasta cuando se paguen las prestaciones sociales debidas, por concepto de indemnización moratoria y a costas con agencias en derecho por valor \$ 1.249.987,2; que en sentencia de segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Laboral el 9 de marzo de 2021, reformo el Ordinal Segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en el sentido que la condena impuesta por auxilio de cesantías corresponde a la suma de \$1.306.472.71; que el 7 de septiembre se elaboró la liquidación de costas en suma de \$ 1.249.987,2, misma que fue aprobada con auto del 27 de septiembre de 2021.



RUBY HAIDITH FANDIÑO SANCHEZ.

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Ibagué, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)
Proceso Ejecutivo Laboral. Rad.73001-31-05-005-2014-00103-00.

La parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, solicita mediante escrito obrante en el archivo PDF 001, se libre mandamiento ejecutivo a continuación del Ordinario contra la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP, de conformidad con lo estatuido por el Artículo 306 del CGP, teniendo como título ejecutivo las sentencias dictadas dentro del proceso.

Al respecto, es necesario hacer referencia a la siguiente normativa:

El Artículo 100 del C.P.T y S.S., nos dice: *“que será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme”*.

Por su parte, el **Artículo 422 del C.G.P.**, establece: *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”*.

Revisado el expediente se observa que el **Juzgado dictó sentencia el 09 de septiembre de 2015** (págs.11-15, archivo PDF 001, C:1), donde se declaró que entre la señora BEATRÍZ CELIS PACHÓN y la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP existió un contrato de trabajo como trabajador oficial, en el periodo comprendido del 16 de enero de 2008 hasta el 04 de febrero de 2010; se declaró como un simple intermediario a la empresa de SERVICIOS EMPRESARIALES SAS; se **CONDENÓ** al IBAL S.A. ESP a pagar a la actora una vez en firme el fallo, las siguientes sumas de dinero: A.) \$434.359,00 por cesantías, B.) \$74.824,00 por prima de navidad, C.) \$29.014,00 por auxilio de

alimentación, sumas que deberán ser pagadas debidamente indexadas; se negó las demás pretensiones solicitadas con la demanda; se declaró probada parcialmente la excepción denominada prescripción propuesta por el IBAL S.A. ESP. con anterioridad al 30 de enero de 2010; se declaró totalmente probada la excepción de prescripción propuesta por la empresa de SERVICIOS EMPRESARIALES SAS; se declaró no probadas las demás excepciones propuestas por el IBAL S.A. ESP; y absolvió en todas las condenas a los llamados en garantía LIBERTY SEGUROS y PREVISORA S.A..

La anterior sentencia fue **CONFIRMADA** por el **Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en providencia del 08 de junio de 2016** (págs.115-117, archivo PDF 003, C:1).

Así mismo, la decisión de segunda instancia fue **CASADA PARCIALMENTE** por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia de fecha 21 de abril de 2020** (págs.67-92, archivo PDF 006), en cuanto confirmó la sentencia de primera instancia que negó la indemnización moratoria a favor de la demandante y a cargo de la demandada IBAL S.A. ESP, por no pago de prestaciones sociales a la terminación del contrato de trabajo **y en providencia del 25 de enero de 2021** (págs.127-136, archivo PDF 006), dicha Corporación **REVOCÓ** en forma parcial el numeral 3° de la sentencia de primera instancia proferida el 09 de septiembre de 2015, en cuanto condenó a la empresa IBAL S,A, ESP. a indexar las sumas impuestas por concepto de cesantías, prima de navidad y auxilio de alimentación, para en su lugar, **CONDENAR** a la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP**, a pagar a la demandante, por concepto de sanción moratoria (Art.1° del Decreto 797 de 1949), la suma diaria de \$29.929,66, a partir del 6 de mayo de 2010 y hasta el 11 de agosto de 2013, por valor de **\$35.197.280,16**, valor que deberá ser indexado, desde el 12 de agosto de 2013 y hasta la fecha de su pago, de acuerdo con la fórmula y razones expuestas en la parte motiva. **CONFIRMÓ** en lo demás, la sentencia de primera instancia.

Además, existe condena a cargo del IBAL S.A. ESP por concepto de **costas procesales de primera instancia**, por la suma de **\$90.000,00**, las que se encuentran liquidadas, debidamente aprobadas en auto del 16 de julio del año en curso y ejecutoriadas, según constancia secretarial del 28 de julio de 2021 (archivos PDF 009, 010 y 012, C:1), frente a las cuales resulta procedente ordenar su pago.

Siendo así, como quiera que los referidos documentos contienen en favor de la parte demandante, una obligación expresa, clara y exigible, para que la ejecutada le pague unas sumas liquidas de dinero, de conformidad con lo dispuesto por el **Art.100 del C.P.L. S.S. en concordancia con el Art.422 del C.G.P.**, prestan merito ejecutivo.

Por lo antes expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral de primera instancia en contra de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP como empleadora y en favor de BEATRÍZ CELIS PACHÓN en calidad de trabajadora oficial, a fin de que la demandada dentro del término de cinco (5) días, le pague a la actora las siguientes sumas de dinero y conceptos, originados por el contrato de trabajo suscitado entre las partes por el periodo comprendido del 16 de enero de 2008 hasta el 04 de febrero de 2010 , así:

1.1.- **\$434.359,00**, por concepto de **cesantías**.

1.2.- **\$74.824,00**, por concepto de **prima de navidad**.

1.3.- **\$29.014,00**, por concepto de **auxilio de alimentación**.

1.4.- **\$35.197.280,16**, por concepto de **sanción moratoria** (Art.1° del Decreto 797 de 1949, por la suma diaria de \$29.929,66, a partir del 6 de mayo de 2010 y hasta el 11 de agosto de 2013), valor que deberá ser indexado desde el 12 de agosto de 2013 y hasta la fecha de su pago.

1.5.- **\$90.000,00**, por concepto de **costas procesales de primera instancia**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto por ESTADO a la entidad ejecutada, de conformidad con el inciso 2º del Art. 306 del C.G.P., quien cuenta con el término de 10 días para proponer excepciones a su favor.

TERCERO.- Vista la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente el Juzgado dispone **DECRETAR** el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que en cuentas de ahorro y corrientes posea la ejecutada IBAL S.A. con Nit.8000898096, en los siguientes Bancos de esta ciudad: Occidente, Bogotá, Davivienda, Av Villas y Popular. Líbrese comunicación a los Gerentes de las citadas entidades financieras, a fin de que se sirvan registrar el embargo aquí decretado y las sumas de dinero que sean retenidas las pongan a disposición del juzgado para el presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad (**Nro.730012032005**), debiendo informar sobre la efectividad de la medida en un término de 3 días siguientes al recibido de la comunicación respectiva (Art.593 num.10º, del C.G.P.). Se limita la anterior medida a la suma de \$54.000.000,00. Comuníquese por correo electrónico.

CUARTO.- TENER al Dr. CARLOS ALBERTO JIMENEZ CASTILLO como apoderado judicial de la demandante, según poder conferido inicialmente (págs.7-8, archivo PDF 001, C:1).

Esta providencia será notificada a través del estado electrónico en la plataforma de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

ALVARO CAMPOS YANGUMA.

L.-

Firmado Por:

Alvaro Campos Yanguma

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a16056387c9a657dc8d1786c195c1c07b92303e7be3d976ee1017b71383798a**

Documento generado en 10/12/2021 03:46:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 65280704		CARDENAS ALVAREZ MONICA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Centro Comercial Comberma Oficina B10	IBAGUE-TOLIMA	2730122	16	\$1,636,400
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Partido		Clave		Fecha		Pago		Valor	
Pensión	Salud	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora		
2021/2	2021-12	1243826548	942832247	2022/01/04	2021/12/14	BANCOLOMBIA	0		\$1,636,400
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$926,600	\$0	\$0	\$926,600	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$926,600	\$0	\$0	\$926,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$28,500	\$0	\$0	\$28,500	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$28,500	\$0	\$0	\$28,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$681,300	\$0	\$0	\$681,300	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$681,300	\$0	\$0	\$681,300	
TOTAL				1	\$1,636,400	\$0	\$0	\$1,636,400	



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

15/07/21

VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación: Fecha evaluación 14/12/21

Reevaluación: Fecha reevaluación:

Acta Parcial N° 4

Acta Final

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: MONICA M. CARDENAS A.

NIT: C.C. 65780704

FECHA DE INICIO: 19 DE AGOSTO DE 2021

FECHA DE TERMINACION: 02 DE ENERO DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 2 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	4	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO	4	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	4
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	4
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	4
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	4.1
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	4		
TOTAL PROMEDIO	4	EVALUACION TOTAL	4.1

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI NO

INTERPONE RECURSO DE APELACION SI NO

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluación de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

SI NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

15/07/21

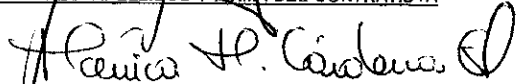
VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)


OLGA LUCIA SIEMANCOBERRIENZ

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA


MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ

**LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
OFICIAL**

DEBE A:

MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ

Abogada

La suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos (\$5.500.000) por concepto de honorarios profesionales por el periodo comprendido entre el 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2021, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 118 del 13 de agosto de 2021.

Se presenta el catorce (14) de diciembre de 2021.


MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ
C.C. No. 65.780.704 de Ibagué